

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN EL CONTENIDO MÍNIMO Y EL REGISTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS POR PARTE DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y SE ESTABLECE UN SERVICIO ELECTRÓNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.- Principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica.

El empleo del plástico en la agricultura supone una herramienta tecnológica fundamental para la producción agrícola, aportando grandes ventajas en términos de precocidad, productividad, protección frente adversidades climáticas, distribución de agua y sistemas de riego, o la gestión de las plagas.

Son diversos los usos de los plásticos en agricultura, así con un 40% estarían los plásticos de protección de cultivos (invernaderos, túneles, acolchados), otro 32% lo constituyen los plásticos utilizados en elementos de la red de riego (filtros, tuberías, goteros, etc.) y láminas de impermeabilización de balsas. Y el resto, con un 28%, se usan para las mallas de sombreado y cortavientos, mosquiteras, hilos de rafia, envases y embalajes, film plásticos para ensilado de forrajes. Todo estos tipos de plásticos, al llegar al final de su vida útil se convierten en residuos no peligrosos que deben ser gestionados adecuadamente, englobándose dentro de lo que se denominan residuos plásticos agrícolas.

En Andalucía según la información disponible, en 2018 se generaron 612.797 toneladas de residuos no peligrosos en el sector agrario. En relación a los diferentes tipos de residuos no peligrosos, los generados mayoritariamente son los residuos de restos vegetales y los residuos de plásticos (excepto embalajes) con un 76% y 14% respectivamente.

En ese sentido, se calcula que la agricultura y la ganadería consumen solo el 2% del plástico producido en la Unión Europea; en España se estima que alcanza unas 220.000 toneladas, un 6% del total nacional. La evolución de la generación de residuos de plásticos agrícolas en el periodo 2012-2018 ha experimentado varias fluctuaciones, manteniéndose en un rango de 56.000 a 98.000 toneladas en este periodo.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	25/01/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Sin embargo, el hecho de que el sector agrícola y ganadero, se encuentre constantemente aplicando tecnologías encaminadas al aumento de la productividad, ha hecho que en los últimos años, la sociedad haya puesto el foco en la intensificación de las prácticas agrícolas como un elemento de discusión o de cuestionamiento del sistema.

La generación de residuos en general, y de plásticos en particular, así como su correcta gestión, son en estos momentos uno de los temas más cuestionados en cualquier actividad económica y la agricultura y ganadería deben responder adecuadamente a esas demandas sociales de manera que no solo se plantee desde el cumplimiento de la legalidad ambiental sino que sea capaz de poner en valor prácticas voluntarias o que vayan más allá de los requisitos y obligaciones legales que aporten un valor diferencial a las producciones agrarias andaluzas.

La digitalización de los procesos es una herramienta muy potente para mejorar y avanzar en los procedimientos a emplear para dar cumplimiento a requisitos documentales por parte de los administrados, simplifica y facilita la relación de los mismos con la administración, al mismo tiempo, que se asegura la trazabilidad completa en la generación, traslado y gestión de los residuos, lo cual aumenta la transparencia del sistema. Se pretende por tanto, poner a disposición de todos los agentes de la cadena, una herramienta informática que les facilite el cumplimiento de sus obligaciones legales documentales respecto a la gestión de los residuos plásticos agrícolas.

El Reglamento de residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en su artículo 18 establece que las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos tienen que cumplir con la legislación y normas técnicas que les sean de aplicación.

En ese sentido, mediante la presente Orden se pretende definir y concretar el contenido mínimo que deben cumplir los registros y documentos mediante los cuales los agricultores y ganaderos acreditarán el cumplimiento de los requisitos contemplados en el mencionado Reglamento de residuos de Andalucía. Para ello, podrán apoyarse en el denominado “cuaderno de explotación” que ya se usa para el cumplimiento de requisitos relacionados con la utilización de productos fitosanitarios conforme el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, o el empleo de fertilizantes en zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en base a la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Asimismo, la Orden tiene por objeto igualmente establecer un servicio electrónico que sirva como herramienta informática para el cumplimiento de los requisitos de justificación documental y trazabilidad en la generación, traslado, y gestión de los residuos plásticos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía dando cumplimiento a lo establecido del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa concordante.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	25/01/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

2.-Juicio de legalidad. Antecedentes competenciales.

- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Artículo 44.2 de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de octubre.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3.- Principio de Proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.

El presente proyecto de Orden contiene la regulación mínima imprescindible a los efectos pretendidos.

Por otro lado el instrumento regulatorio que se adopta es el mínimo necesario.

4.- Contenido global de la disposición.

A la vista de los anteriores juicios de oportunidad y legalidad de la disposición, damos por reproducido el contenido global de la disposición.

5.- Tabla de vigencias.

Este precepto no deroga ninguna disposición normativa.

6.- Referencia a las actuaciones previas y trámite de audiencia.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”*.

Durante la tramitación del presente proyecto, se ha garantizado el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	25/01/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por último, se ha publicado el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados.

7.- Exigencias Técnica.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

8.- Valoración de cargas administrativas.

Preceptúa el apartado 6, del reiteradamente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”*.

Se acompaña en la elaboración del presente proyecto de orden una memoria específica sobre las cargas administrativas. El texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

9.- Nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

No se establecen nuevos trámites adicionales o distintos a los regulados en la legislación del procedimiento administrativo común, manteniendo en su caso, los establecidos en la legislación vigente.

10. Limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, se motivará específicamente el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas.

No se establecen limitaciones de acceso al ejercicio de la actividad económica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	25/01/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	